



Osorio,  
del Rosario  
& Casas  
ABOGADOS

#DatoTributarioODRC

Reglas para aplicar el Saldo a Favor  
del IR contra pagos a cuenta

# El Saldo a Favor determinado en la DJ Anual podrá a elección del contribuyente:

1. Solicitarse en devolución o
2. Compensarse.

## Aplicación obligatoria:

Si se elige la opción 2: Compensación, el Saldo a Favor determinado, **deberá utilizarse de forma obligatoria** contra los pagos a cuenta, de acuerdo a lo siguiente:



El Saldo a Favor determinado del ejercicio precedente al anterior se deberá aplicar incluso desde enero **hasta agotarlo**.



El Saldo a Favor determinado en el ejercicio inmediato anterior **se debe utilizar a partir del periodo que vence en el mes siguiente** en el que se presentó la DJ Anual.



# Caso Práctico: ¿Cuándo empiezo a usar el Nuevo Saldo a Favor?

## 1. Ejercicio práctico

Imaginemos a una empresa con la siguiente historia de créditos tributarios:

- **Saldo Antiguo (determinado en el ejercicio 2023):** Al cerrar el año 2024, la empresa aún tenía un saldo no aplicado de S/ 53,000 del año 2023.
- **Saldo Nuevo (determinado en el ejercicio 2024):** Al calcular sus impuestos de todo el año 2024, la empresa determinó que tiene un saldo a favor de S/ 125,000.

## 2. Fechas importantes a considerar

Aquí es donde debemos tener cuidado. Todo ocurre en abril de 2025:

- **El 19 de abril:** Se presenta la declaración mensual de Marzo 2025.
- **El 20 de abril:** Se presenta la Declaración Jurada (DJ) Anual del 2024.





## Resolución del Caso

La regla es simple: No puedes usar el saldo nuevo hasta que no lo hayas declarado oficialmente.



**Enero, Febrero y Marzo 2025:** Se utiliza el Saldo Antiguo (S/ 53,000).

- *Razonamiento: el saldo nuevo del 2024 aún no había sido calculado ni declarado.*



**Abril 2025:** Aquí ya se puede comenzar a utilizar el nuevo saldo determinado en la DJ Anual de 2024.

- *Razonamiento: Teniendo en cuenta las reglas de utilización del saldo a favor, el mes siguiente de la presentación de la DJ es mayo, y el periodo tributario que vence en ese mes es Abril 2025, en ese sentido, es a partir de este último que ya se puede utilizar el nuevo saldo a favor sumado al que restara del saldo antiguo (de quedar un remanente).*



## Contingencias identificadas:





- Los contribuyentes no aplican su Saldo a Favor, por el contrario, pagan los importes de los pagos a cuenta directamente o aplican otros créditos (ITAN), difiriendo la aplicación del Saldo a periodo posteriores.
- Ello ha originado que la SUNAT emita Órdenes de Pago con sustento en el artículo 78°, numeral 3 del Código Tributario (errores de cálculo), corrigiendo el arrastre de los Saldos, y determinando omisiones en periodos futuros.
- **Las omisiones generan pago de intereses compensatorios.**

**¡Comparte este boletín, aplica las reglas y evita ser notificado por la SUNAT con valores!**



**Osorio,  
del Rosario  
& Casas**  
A B O G A D O S

**CONTÁCTANOS**

-  511 704 1485
-  [repcion@tributaristas.com.pe](mailto:repcion@tributaristas.com.pe)
-  Av. Javier Prado Oeste 757  
Oficina 1602, Magdalena
-  [www.odrc.pe](http://www.odrc.pe)